

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.661 de 2024, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 699 de octubre 21 de 2022, otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, con NiT 900.359.452 -2, representada legalmente por el señor Rene Puche Restrepo, con cedula de ciudadanía No.72.138.937, por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento de esta Entidad ambiental.

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 04 de septiembre de 2024, a la sociedad BITCO S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Barranquilla, Atlántico, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos de Arne, y evaluar la documentación presentada del cual se expidió el Informe Técnico No. 650 de septiembre 24 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

- **INFORME TECNICO No. 650 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2024.**

...(...)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica a la sociedad BITCO S.A., realizando sus actividades y servicios complementarios para el transporte acuático, especialmente almacenamiento de coque y carga en general.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 359 del 12 de junio de 2024.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
----------------------------	-------------------	---------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Resolución 359 del 12 de junio de 2024 que modifica a la Resolución 699 de 2022/ Artículo segundo.</p>	<p>1) Realizar y enviar a la CRA semestralmente a la salida del sedimentador, el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida de los efluentes tratados. Se deberán tomar cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante tres (3) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehído, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), Ortofosfatos, Fosforo Total (P), Nitratos , Nitritos, Nitrógeno amoniacal , Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN), Cloruros (Cl), Fluoruros (F), Sulfatos, Sulfuros , Aluminio (Al), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Molibdeno (Mo), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V) Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.</p>	<p>SÍ CUMPLE. Adjuntó soportes en el radicado N° 11783 del 1 de diciembre de 2023</p>
	<p>2) Ajustar y presentar en un término de noventa (90) días, la</p>	<p>SÍ CUMPLE. Adjuntó soportes</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	<p>Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018). Concretamente presentar a esta Corporación la siguiente información:</p> <p>a- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p> <p>b- Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p>en el radicado ENT-BAQ-7611 del 29 de julio de 2024.</p>
	<p>3) Presentar las memorias de cálculo de la poza séptica utilizada para recolectar las ARD.</p>	<p>NO CUMPLE. En el expediente no se encuentran soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación.</p>
	<p>4) Deberá enviar a esta Corporación de manera anual los certificados de disposición final de las ARD realizados con un gestor autorizado para tal fin.</p>	<p>Se encuentra dentro del tiempo establecido para brindar cumplimiento a esta obligación. Sin embargo, durante la visita técnica presentó un certificado del año 2024.</p>
<p>Resolución 359 del 12 de junio de 2024 que</p>	<p>5) En caso de que la sociedad requiera realizar la actividad de cargue de carbón a buque, así sea de manera aislada o puntual, deberá implementar previamente un sistema de cargue directo de carbón a embarcación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113</p>	<p>NO APLICA. Adjuntó soportes en el radicado ENT-BAQ-7241 19 de julio de 2024. Además, durante la visita se constató que la</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

modifica a la Resolución 699 de 2022/ Artículo tercero.	de la Ley 1450 de 2011. En el evento de no realizar cargue de carbón, no será necesario la implementación de esta medida.	empresa no trabaja con carbón.
Resolución 359 del 12 de junio de 2024 que modifica a la Resolución 699 de 2022/ Artículo cuarto.	6) Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.	SÍ CUMPLE. No se evidenciaron amenazas en el SGV.
	7) En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato la empresa Barranquilla International Terminal Company S.A BITCO. deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).	SÍ CUMPLE. No se evidenció durante la visita problemas en el sistema de tratamiento.
	8) Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).	SÍ CUMPLE. No se evidenció durante la visita problemas en el sistema de tratamiento.
	9) Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de BITCO S.A., en el plan.	SÍ CUMPLE. Adjuntó soportes en el radicado ENT-BAQ-7474 del 25 de julio de 2024.
	10) Presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del	SÍ CUMPLE. Adjuntó soportes en el radicado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1020** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	PGRMV	ENT-BAQ-7474 del 25 de julio de 2024.
--	-------	---

CARACTERIZACIÓN A LA SALIDA DEL VERTIMIENTO 2023-2:

El radicado No. 11783 del 1 de diciembre de 2023, contiene el informe de caracterización del vertimiento a la salida del sedimentador, correspondiente al segundo semestre del año 2023, realizada por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ –MARTINEZ S.A.S., acreditado por el IDEAM.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas residuales generadas durante las actividades de la empresa BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. ubicada en la CALLE 2 No. 41N-28 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Este documento contiene información de las mediciones realizadas en campo, ensayos en los laboratorios, tablas, gráficas y análisis de resultados.

2. ALCANCE

- Monitoreo y realización de ensayos fisicoquímicos de aguas residuales no domésticas procedentes del sistema de tratamiento, tomando muestras compuestas en punto 1. Sedimentador.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

- Monitorear y caracterizar las muestras de aguas residuales no domésticas procedentes del sistema de tratamiento y determinar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

3.2 Objetivos específicos

- Realizar los análisis fisicoquímicos solicitados a las muestras de aguas en estudio.
- Comparar los resultados obtenidos con los valores de referencia establecidos por la normatividad vigente y aplicable.
- Obtener valores que sirven como referencia para estudiar el comportamiento de las variables fisicoquímicas analizadas.

4. Normatividad aplicada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1020** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076/2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015.

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN PUNTO DE MUESTREO	OCTUBRE 2023 SEDIMENTADOR	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 15	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES			
Temperatura	°C	32,3	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,37 - 7,55	6,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,5	1,0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	LDM<32,9<L CM	150,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	8,44	50,0	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	29,67	50,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	10,0	CUMPLE
Compuestos orgánicos semivolátiles (compuestos fenólicos)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Fenoles	mg /L	No Detectable	0,20	CUMPLE
Formaldehido	mg/L	<0,03	Análisis y reporte	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	LDM<0,027< LCM	Análisis y reporte	CUMPLE
Hidrocarburos	mg /L	No Detectable	10,0	CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Benceno	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
Etilbenceno	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
Tolueno	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
m+p – xileno	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
o – xileno	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
Compuestos orgánicos volátiles (BTEX)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg /L	0,151	Análisis y reporte	CUMPLE
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	LDM<0,065< LCM	Análisis y reporte	CUMPLE
Fosforo Total (P)	mg /L	LDM<0,131< LCM	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitratos (N-NO ₃)	mg /L	LDM<0,88<L CM	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitritos (N-NO ₂)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	5,23	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<6,69<L CM	N.E.	N.A.
Nitrógeno total (N)	mg /L	7,59	Análisis y reporte	CUMPLE
Cianuro Total (CN)	mg /L	<0,010	0,10	CUMPLE
Cloruros (Cl)	mg /L	23,37	250,0	CUMPLE
Fluoruros (F)	mg /L	LDM<0,021< LCM	5,0	CUMPLE
Sulfatos (SO ₄)	mg /L	3,25	250,0	CUMPLE
Sulfuros (S)	mg /L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Aluminio (Al)	mg /L	0,41	Análisis y reporte	CUMPLE
Arsénico (As)	mg /L	No Detectable	0,10	CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1020** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Bario (Ba)	mg /L	0,04	1,00	CUMPLE
Berilio	mg /L	<0,0030	Análisis y reporte	CUMPLE
Boro (B)	mg /L	<0,090	Análisis y reporte	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg /L	<0,0030	0,01	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg /L	No Detectable	0,10	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg /L	LDM<0,19<L CM	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg /L	No Detectable	0,10	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg /L	No Detectable	2,00	CUMPLE
Hierro (Fe)	mg /L	0,869	1,00	CUMPLE
Litio	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Manganeso	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg /L	No Detectable	0,002	CUMPLE
Molibdeno	mg /L	<0,005	Análisis y reporte	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg /L	No Detectable	0,10	CUMPLE
Plata (Ag)	mg /L	No Detectable	0,20	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg /L	No Detectable	0,10	CUMPLE
Selenio (se)	mg /L	0,001	0,20	CUMPLE
Titanio	mg /L	0,017	Análisis y reporte	CUMPLE
Vanadio (V)	mg /L	<0,005	1,0	CUMPLE
Acidez total	mg/L CaCO ₃	No Detectable	Análisis y reporte	CUMPLE
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	66,98	Análisis y reporte	CUMPLE
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	87,81	Análisis y reporte	CUMPLE
Dureza total	mg/L CaCO ₃	240,90	Análisis y reporte	CUMPLE
Color Real Leído a 436 nm	m ⁻¹	0,253	Análisis y reporte	CUMPLE
Color Real Leído a 525 nm	m ⁻¹	0,107	Análisis y reporte	CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1020** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Color Real Leído a 620 nm.	m ⁻¹	0,073	Análisis y reporte	CUMPLE
----------------------------	-----------------	-------	--------------------	--------

N.A: NO APLICA.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Evaluado el resultado de la caracterización del vertimiento a la salida del sedimentador, se evidencia que los resultados indican que este sistema de tratamiento cumple al 100% con los valores límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

El radicado ENT-BAQ-7611 del 29 de julio de 2024, la sociedad BITCO S.A., presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018).

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015.	CUMPLIMIENTO
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
3. <u>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</u>	SÍ CUMPLE. La Sociedad Barranquilla International Terminal Company – BITCO S.A., no maneja productos químicos. En la actualidad, solo están manejando coque. <ul style="list-style-type: none"> • La humectación de las pilas de coque y el lavado de las llantas son las actividades del proyecto que generan los vertimientos, BITCO. • Cuenta con un sedimentador para los vertimientos generados

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	de las actividades antes mencionadas.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	SÍ CUMPLE. Esta información se encuentra previamente aprobada.
9. <u>Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</u>	SÍ CUMPLE, adjuntó diseños del sedimentador.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Evaluación ambiental del vertimiento presentada cumple con lo dispuesto en el Artículo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

BITCO		REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN			FBGH 127 Versión 1 28.10.2019
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: <i>Divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para manejo de Vertimientos</i>					
FECHA: <i>6-12-2022</i> HORA DE INICIO: <i>2:30 pm</i> HORA FINAL: <i>3:30 pm</i> DURACIÓN TOTAL: <i>1 hora</i>					
CÉDULA	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	FIRMA	
<i>1147316784</i>	<i>Alfredo Buitrago</i>	<i>Aux. Mantenimiento</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>1007979623</i>	<i>Andrea Nieto S.</i>	<i>Aux. Administrativo</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>1104831822</i>	<i>Mariangela González</i>	<i>Aux. Administrativo</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>72392136</i>	<i>Jordi Benito J.</i>	<i>Aux. Oficinas</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>109882994</i>	<i>SICRA Alejandra García</i>	<i>Aux. Oficinas</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>1091237668</i>	<i>Maria José Novarro</i>	<i>Aux. Admin UP</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>72392136</i>	<i>David Polán V.</i>	<i>Analista Sistemas</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>114082022</i>	<i>Fanyela Alejandra Pim</i>	<i>Aux. Des. Org y Hum</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>73161313</i>	<i>Andrés Quiñones J.</i>	<i>Analista Sys</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>1143126253</i>	<i>Cuelpi Penagos, Chey</i>	<i>Aux. Administrativo</i>	<i>BITCO</i>	<i>[Firma]</i>	
OBSERVACIONES: <i>Dirigido al personal de la empresa BITCO</i>					
NOMBRE DEL FACILITADOR: <i>Jandy Zambrano</i>					

Imagen 3. Registro de firmas como soportes de divulgación PGRMV.

BITCO		REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN			FBGH 127 Versión 1 28.10.2019
NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: <i>Divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos - Comunidad del Barrio Villanueva Empresa LPDC.</i>					
FECHA: <i>15-12-2022</i> HORA DE INICIO: <i>8:00 am</i> HORA FINAL: <i>9:00 am</i> DURACIÓN TOTAL: <i>1 hora</i>					
CÉDULA	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	FIRMA	
<i>72337555</i>	<i>Oliver Montoya</i>	<i>of. cargador</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>71227348</i>	<i>Luis Burbules</i>	<i>Aux. Of. Varms</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>71970342</i>	<i>Luis Alberto Paro M.</i>	<i>Of. Varios</i>	<i>Logística</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>23182526</i>	<i>Gisela Ríos</i>	<i>AUX</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>104142097</i>	<i>Noel Hebe de C.</i>	<i>AUX</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>72284658</i>	<i>LEONARDO LONDOÑO</i>	<i>AUX</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>72242234</i>	<i>Alonso Prieto</i>	<i>AUX PR</i>	<i>Logist</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>1149439694</i>	<i>Luis Prieto</i>	<i>AUX</i>	<i>LOGISTICA</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>104722256</i>	<i>Jefferson Vilma</i>	<i>AUX</i>	<i>LI</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>8113160</i>	<i>FABIOLINE</i>	<i>Aux. Of. Varios</i>	<i>LOPOC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>104318165</i>	<i>Alfonso Castaño</i>	<i>AUX</i>	<i>LI</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>72159256</i>	<i>JESSICA YILMA</i>	<i>Aux. cocina</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>77034708</i>	<i>RODRIGO</i>	<i>Aux. Of. Varios</i>	<i>LPDC</i>	<i>[Firma]</i>	
OBSERVACIONES: <i>Dirigido al personal de la comunidad de Villanueva y la empresa Contacta Justicia para Puerto LPDC.</i>					
NOMBRE DEL FACILITADOR: <i>Jandy Zambrano</i>					

Imagen 4. Registro de firmas de divulgación PGRMV.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Imagen 7. Divulgación al personal de la comunidad del Barrio Villanueva y la empresa LPOC- 15 de diciembre de 2022.



OBSERVACIONES DE CAMPO:

El 4 de septiembre de 2024, se practicó visita técnica a la sociedad BITCO S.A., se observó que la actividad que desarrolla es el almacenamiento de coque y carga en general. Durante el recorrido se verificó que se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de actividades como la humectación de pilas de coque y lavado de vehículos, estas se transportan por canales hasta un sedimentador ubicado en las coordenadas latitud 10°58'42,38299"N y longitud 74°45'38,91456"W. Finalmente, estas son vertidas al Río Magdalena en las coordenadas latitud 10°58'42,26527"N y longitud 74°45'38,57375"W.

Por otro lado, las aguas residuales domésticas (ARD) producto del uso de baños de las instalaciones son almacenadas en una poza séptica ubicada en las coordenadas latitud 10°58'41,18916" N y longitud 74°45'42,92795 W, las cuales son dispuestas por un gestor especializado para tal fin. Durante la visita el usuario presentó los certificados de disposición final de los lodos y de las aguas residuales domésticas (ARD).

CONCLUSIONES.

1. Presento el informe de caracterización del vertimiento a la salida del sedimentador, correspondiente al segundo semestre del año 2023, cumple con los valores límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015 (MinAmbiente).
2. Presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, la cual se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018).
3. Presentó los soportes que avalan la divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

4. No presentó las memorias de cálculo de la poza séptica utilizada para recolectar las ARD.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

De acuerdo con el contenido del informe técnico No. 650 de septiembre 24 de 2024, el cual constituye el fundamento del presente acto administrativo, y la norma ambiental aplicable al caso, esta Autoridad ambiental da por cumplida las obligaciones ambientales que emanan del permiso de vertimientos ARnD, a la sociedad a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, con NiT 900.359.452 -2, igualmente requiere el cumplimiento de otras que se describen en la parte dispositiva de este proveído, de conformidad con la Resolución No.699 de octubre de 2022, la cual otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa ambiental vigente.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

- Del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.
(...)*

Que Artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, con NiT 900.359.452 -2, representada legalmente por el señor Rene Puche Restrepo, con cedula de ciudadanía No.72.138.937, las siguientes obligaciones ambientales de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 699 de octubre de 2022.

1. Presento el informe de caracterización del vertimiento a la salida del sedimentador, correspondiente al segundo semestre del año 2023, cumple con los valores límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015 (MinAmbiente).
2. Presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, la cual se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018).
3. Presentó los soportes que avalan la divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, con NiT 900.359.452 -2, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 699 de 2022:

1. Prestar en un término máximo de quince (15) días hábiles, las memorias de cálculo de la poza séptica utilizada para recolectar las ARD.
2. En lo sucesivo seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución 699 de 2022, modificada por la Resolución 359 del 12 de junio de 2024.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1020 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 650 de septiembre 12 de 2024, de la Subdirección de Gestión ambiental de la C.R.A., y los documentos que registra el expediente 0202 – 156, constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, con NiT 900.359.452 -2, en debida forma a través de medios electrónicos a los correos: administrativo.barranquilla@basc.org.co, y/o a la dirección: calle 2 A No. 41 – 28 Barranquilla, Atlántico, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante legal, o apoderado debidamente acreditado, con vital observancia de los requisitos legales, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la Ley 1437 del 2011, reformada por la Ley 1028 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

09 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA JOSE MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

Exp: 0202-156
IT: 650/2024
Exp: 2002- 019
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogado - Contratista
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado.